

DATOS RELEVANTES DE LA SESIÓN DE CONGRESO GENERAL

I. DATOS GENERALES:

1.- PRESIDENCIA	DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR				
2.- FECHA	01 de febrero de 2017.				
3.- INICIO	11: 44 hrs.	4.- TÉRMINO	11:51 hrs.	5.- DURACIÓN	0:07 hrs.
6.- QUÓRUM	337 diputados al inicio de la Sesión		79 Senadores al inicio de la Sesión.		

II. CONCENTRADO DE ASUNTOS ABORDADOS

ASUNTO	PRESENTADOS
1. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN	1
2. INICIATIVA	1
TOTAL	2

1. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN

No.	DECLARATORIA
1	El Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos declaró: "El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, abre hoy primero de febrero de 2017, el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura".

Nota: Los legisladores entonaron el Himno Nacional Mexicano.

2. INICIATIVA

No.	INICIATIVA	ORIGEN	TRÁMITE	SINOPSIS
2	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Publicación en GP: Anexo I 01 de febrero de 2017.	Ejecutivo Federal*	Remítase a la Cámara de Senadores	Facultara a las autoridades educativas y federales para autorizar que las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura; para garantizar la equidad en la educación las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias impedirán que la falta de documentos de identidad o académicos de niñas, niños y adolescentes sea un obstáculo para acceder al sistema educativo nacional; establecer que los certificados, constancias, diplomas, títulos y grados académicos que expidan las instituciones del sistema educativo nacional deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República; los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría; determinar que la regulación de los estudios realizados en el país deberá facilitar la movilidad académica; establecer que las autoridades educativas podrán autorizar a las instituciones de educación superior a las que hayan otorgado reconocimiento de validez oficial de estudios, a otorgar revalidaciones y equivalencias parciales de estudios de licenciatura.

* Para trámite preferente (artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).